



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten ante la Secretaría de la Contraloría una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-12-2020



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTEN ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA UNA RELACIÓN MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DENTRO DE SU PLANTILLA DE PERSONAL

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los artículos tercero, cuarto y quinto, por artículo único del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5894 de fecha 2020/12/16. Vigencia: 2020/12/17.

Aprobación	2004/11/30
Publicación	2004/12/29
Vigencia	2004/12/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4369 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos presenten ante la Secretaría de la Contraloría una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-12-2020

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo Estatal, el Gobernador del Estado, se auxiliará de las dependencias y entidades que componen la Administración Pública Central y Paraestatal.

La Administración Pública Central está compuesta por las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor; por su parte, la Administración Pública Paraestatal se constituye por los organismos auxiliares, que se integran con los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos.

Los organismos auxiliares dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal y se establecen para auxiliarlo operativamente en el ejercicio de sus atribuciones; conducen sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006 y los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de la coordinación a la que estén adscritos.

En mérito de lo que antecede, es importante establecer que los organismos auxiliares, se encuentran agrupados sectorialmente y es el Titular del Poder Ejecutivo quien designa a las dependencias cabezas de sector; los Secretarios de



Despacho a cuyo cargo esté la coordinación de los sectores, fijarán las directrices para el desarrollo de los organismos auxiliares asignados a su sector, además de coordinar la planeación, programación y presupuestación de los mismos.

Cabe señalar, que los servidores públicos adscritos a los organismos auxiliares, se rigen por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por lo tanto se encuentran sujetos a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, establece como una obligación de los servidores públicos el presentar declaraciones patrimoniales, mismas que son recibidas y registradas en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

Para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría, dentro de las unidades administrativas que la conforman, cuenta con la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial, quien es la encargada de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de organizar, controlar, analizar y verificar el registro de la situación patrimonial declarada por los servidores públicos y en su caso dar aviso al superior jerárquico de quienes incumplan dicha obligación, para efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Sin embargo, resulta necesario establecer un sistema que obligue a los organismos auxiliares a remitir mensualmente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, una relación de las altas y bajas que hayan tenido dentro de su plantilla de personal, a efecto de que la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial cuente con las herramientas necesarias para llevar a cabo sus funciones de control y registro de declaraciones patrimoniales y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la



Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, actuando así dentro del marco de la legalidad y el derecho.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los 3, 14, 25 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 34 fracciones I, IX y XVIII, 44 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 39, 40 y 41 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 2 fracción V, 5, 6 fracción I y XXV artículo 14 fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTEN ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA UNA RELACIÓN MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DENTRO DE SU PLANTILLA DE PERSONAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, es de observancia general y obligatoria para los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Su objeto consiste en sentar las bases para que los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal, presenten ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

***TERCERO.-** Los Directores Generales de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Paraestatal deberán informar mensualmente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos acerca de las altas y de las bajas que haya sufrido el Organismo a su cargo, la cual, deberá contener el nombre del servidor público, el cargo que desempeña o desempeñó, así como la fecha en la que causó alta o baja dentro del Organismo Auxiliar correspondiente.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten ante la Secretaría de la Contraloría una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-12-2020

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5894 de fecha 2020/12/16. Vigencia: 2020/12/17. **Antes decía:** Los Directores Generales de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Pararestatal deberán informar mensualmente a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos acerca de las altas y de las bajas que haya sufrido el Organismo a su cargo, la cual, deberá contener el nombre del servidor público, el cargo que desempeña o desempeñó, así como la fecha en la que causó alta o baja dentro del Organismo Auxiliar correspondiente.

***CUARTO.-** Los Órganos Internos de Control de cada uno de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Pararestatal, serán los encargados de recabar la relación de las altas y bajas que haya sufrido el Organismo que le corresponda atender, para efecto de vigilar el cumplimiento a la obligación que tienen los servidores públicos de presentar dentro de los términos establecidos por la Ley, sus declaraciones patrimoniales y de intereses.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5894 de fecha 2020/12/16. Vigencia: 2020/12/17. **Antes decía:** La Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial, adscrita a la Secretaría de la Contraloría, será la encargada de recabar dicha información, para efecto de vigilar el cumplimiento a la obligación que tienen los servidores públicos de presentar dentro de los términos establecidos por la Ley, sus declaraciones patrimoniales.

***QUINTO.-** La falta de cumplimiento al presente Acuerdo dará origen a la responsabilidad administrativa señalada en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y será sancionada conforme a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5894 de fecha 2020/12/16. Vigencia: 2020/12/17. **Antes**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten ante la Secretaría de la Contraloría una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-12-2020

decía: La falta de cumplimiento al presente Acuerdo dará origen a la responsabilidad administrativa señalada en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y será sancionada conforme a lo dispuesto por el citado ordenamiento legal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.
RÚBRICAS.**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTEN ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA UNA RELACIÓN MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DENTRO DE SU PLANTILLA DE PERSONAL

POEM de fecha 2020/12/16

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen las Bases para que los Organismos Auxiliares que componen la Administración Pública Pararestatal del Estado de Morelos presenten ante la Secretaría de la Contraloría una relación mensual de las altas y bajas dentro de su plantilla de personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 16-12-2020

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan el presente Decreto.